

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//22.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1711 / 1712

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 26 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Medina & Casuones

2

Anno 1711 a 1712

Libro de los Cuentos de Navarra & Medina & Casu-
ones desde Pasqua de Resurreccion 1711 =
hasta otra qual 1712

Alcalde de Navarra Por ambos Estados; los Rey
D. Tomaz Gomez mesa D. H. Sanchez Miranda.

Alexidorez = Alonso Ramirez navarro; Manuel de
mesa saxamillo = Don Sebastian rambrano y Paz =
Margarria Parron y Juan Martin monle

Alcalde de Casuones Sermandaz D. Dionisio
Gomez y Herrera y Paspar saxamillo

Escuano de Cuentos

Don me Bernardo



Handwritten text at the top left, possibly a date or reference number.

Handwritten text at the top right, possibly a name or title.

Large, stylized handwritten signature or name in the upper middle section.

Handwritten text below the first signature, possibly a date or address.

Handwritten text in the middle section, appearing to be a list or series of entries.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or name.

Large, stylized handwritten signature or name at the bottom of the page.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y ONZE.

Tenor fijo de Dn Jee Como de su Mage y del
 Caud de su Mage. Como en a Cuerdo celebrado en su
 Mage y representado. Por los señores Dn Juan de
 que loson los v. Don xpoual Lopez Hernandez
 Juan de garrate y simon Alcalá Dn. Por su Mage y ambos
 Dn. Gonzalo gomez mesa; Diego mestayond
 Don xpoual martin chazarro sugado de los
 Dn. Comeros; Alonso fijo de su Mage y Don martin
 monse se nombraron o fijos menores, entre los qua
 les fue uno el de alquaril ant. y para ello nombraron
 a Augustin garrate; xpoual y Bernuco y Andrey
 gonz. mulers ved. de la chavilla; para y otros le
 gija como el. Dn Juan martinez de menez
 Dn. Juan Leshuero de su Mage. a Poderados de Don
 Augustin de su Mage a Renda de la Encomien
 da della propia de su Mage. Duque de
 Correllano; a quien pertenece la Realia; asy
 Comba y Jaxre de loho a Cuerdo a quemel



SELOO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y ONZE

Acuerdo para nombrar oficios } en la villa de Medina de las Torres
menores gozará Corp — en veinte y siete días del mes de
Mayo de mil setecientos once años

Los señores Justicia que Jimeno de la Cruz Juntaron con
el Fiscal de Mayor de la Real Audiencia de Sevilla
las dev. a un tam. y seron y lo quanto en la par que
de aqui quanto de diez años se fueron electos en el
de los oficios gozará estado a un tam. de
de Par de Mayor de la Real Audiencia de Sevilla
no se ni presentada a un Corp para el que se
de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
fijos y siendo primero nombrar los menores para
Cumplido en lo que ha pasado para el nombramiento
no hasta el día tal del año que viene de mil setecientos
y once en la manera siguiente

- Pro decauido - Para el no de Cañales y publico desta Villa al que se
de en el Conde de Salazar Señalado por el cauido anterior
dente
- Mayor de modo - Para mayor de modo de la villa de San Andrés
Conde de - con Roman Cerino de la villa
- Sachristan ma - Para Sachristan mayor de la villa de San Andrés

era Persona que fue se agrehendida Con cargo de le
ria berde ó sea mang en las de heras, ó en el camino, hy
va caso venga de Pena Cadauno de los

qual qui era Persona que fue se agrehendida con
cino nombrada venga lo mismo Pena. lo qual

se acuerda para por un medio cuion los de

Uña camina - árimmo mandaron que qual qui era Persona q

ereca fue - fue se agrehendida Uuando tena berde auer

des alavi. pero fue Uña qd venga lo mismo

pena la q. leada de la en conformidad de lo q. se

de ordenancia vienda agrehendida de noche q. en

ende de después el al hasta que al q.

causaron - árimmo a ordenaron queriunguna Persona para d

causaron de las Uñas q. demora de los de p. r. u.

por ación de los q. se los q. de los de p. r. u.

quien de los de la Uña señalan su m. r. e. q. el char

co q. llaman de la Uña q. esto en la Uña de los

lo en los de los q. camina q. traenilla, q. qualqui

ero Persona que fue se agrehendida Uuando en

tra. Para venga de Pena se u. de u.

Para en las Uñas señala el charco que llaman

de los Uñas en la Uña de los q. no en la Pena de

Agua de Uña - árimmo acordaron I mandaron q. ninguna Per

son - árimmo acordaron I mandaron q. ninguna Per

sona de buelva las aguas de las Cuevas para ser
con nro Oña Coia alguna Pena de dore d.

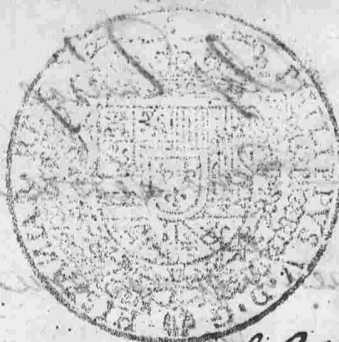
Puentes y pto **Primimo** acordaron y mandaron que ninguna enu de nro
persona sea suu alauar en las puentes ni ptores
de la Villa Pena de dore d.

Quites **an. mmo** acordaron y mandaron que los bñales que
hieren sus menedres puen de ptaui. a de p. dier cigo de
ella Uener de dore d. Amimo q supañ rery

lechones puen **an. mmo** acordaron y mandaron que los q. lechones
de el lugar **biere en ptaui.** solgar adon inu puen de ella jagaron
Pasacutan los dñs que se pueden dionon Pena de
dore d. alquels con nro hñere

Caras puen **an. mmo** acordaron y mandaron que ninguna Persona
Cace ni pque enu termino en los rery mere demarcs
abñt. y mais, que puenere la ley del reyno Pena de
dore d. rery dñ de Caral y Amimo en las bing dals
dñs que se dionon

Seguros **an. mmo** acordaron y mandaron que qual quiera
Persona que puen a rery no lleue mas de la caualteria
en que sea Caualtero y en la rery arado donde se ha
gadoña, Eno leche ptaui. no mandas Pena de dore d.
y para qatodo Conite no se puenere d. Ignorancia



SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NO DE MIL
SETECIENTOS Y OXZE.

republica de quando en lo Plazo y demas Partes
Publicas de los Reynos de Castilla y de las Indias

Predicador - con mandaron y firmaron

Asimismo de veron y loq. para la proxima quare
xima de año de mill seiscientos y doze reverencia no

bran Predicador para la explicar. En la Doctrina

na y santo evangelio En el dho. Domingo de la Cruz

nombran sus mrdes por Predicador de dha quarexima

al que diere el Combenso de san Onofre de la Laguna

con la calidad y aderes el Sr. D. P. Fr. Lorenzo de

mirra lektor En dho Combenso, con el salario de

en los quinq. dias de la dha. y predicar los Domingos

de la semana por la mañana y viernes y por la tarde

y lo firmaron sus mrdes. Dado en la Ciudad de

Yo el Rey. Yo el Obispo. Yo el Combenso.

Alotam Manuel de...

Jud Garcia...

Jardor...

Yo el Rey. Yo el Obispo. Yo el Combenso.

Yo el Rey. Yo el Obispo. Yo el Combenso.

ALTO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y ONZE.

Yo el Sr. Don Juan de Sarmiento Comandante de la Real Armada de las Indias
para lugar en derecho: Dijo que yo Sr. de Sarmiento Comandante de la Real Armada de las Indias
no me he acordado de traer a la Real Armada de las Indias a las Indias
que con mi hallazgo en la Clara inteligencia que
dequiere tener el Sr. Comandante de la Real Armada de las Indias por
no saber leer ni escribir Contador de la Real Armada de las Indias
a la Real Armada de las Indias persona que sepa
leer ni escribir ni en los tiempos que
yo que
yo que Sr. de Sarmiento Comandante de la Real Armada de las Indias
de la Real Armada de las Indias en nombre de persona
que la Real Armada de las Indias de la Real Armada de las Indias
de la Real Armada de las Indias de la Real Armada de las Indias

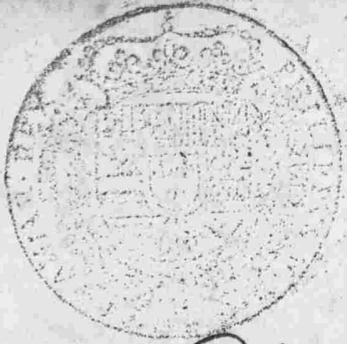
En Cambrils a 20 de Mayo de 1711
Yo el Sr. Don Juan de Sarmiento Comandante de la Real Armada de las Indias
de la Real Armada de las Indias de la Real Armada de las Indias
de la Real Armada de las Indias de la Real Armada de las Indias
de la Real Armada de las Indias de la Real Armada de las Indias
de la Real Armada de las Indias de la Real Armada de las Indias

Consejo En que fue nombrados, y para su sueldo
se sirviesse nombrar sus mides y Com. fundadas
a Alonso Xaramilla Pelais Cerino Abad., a qual
se le dio figue para y lo arepue a lize, y lo fix
macon sus mides Medina Mais oho dia

~~Alonso Xaramilla Pelais Cerino Abad.~~
1) ~~Alonso Xaramilla Pelais Cerino Abad.~~ ~~Alonso Xaramilla Pelais Cerino Abad.~~
Manuel de Mesa ~~Alonso Xaramilla Pelais Cerino Abad.~~
Xaramilla ~~Alonso Xaramilla Pelais Cerino Abad.~~
Alonso Garcia ~~Alonso Xaramilla Pelais Cerino Abad.~~
Garcia ~~Alonso Xaramilla Pelais Cerino Abad.~~

~~Alonso Xaramilla Pelais Cerino Abad.~~
me ~~Alonso Xaramilla Pelais Cerino Abad.~~
aa. ~~Alonso Xaramilla Pelais Cerino Abad.~~
~~Alonso Xaramilla Pelais Cerino Abad.~~

En el dho dia mes y año y en hie notorio
El nombram. de Mayno y Consejo Abad.
a Alonso Xaramilla Pelais ver. Abad y
arepue Xaramilla y Xaramilla que a Dho Luna



De nte maritimo.

STILLORVARTO, VEINIE
MARAVEDYS, ANO EN MIL
SECCIE TOY OZZE.

Et hinc sequitur de rebus, o ferois Cumplix
Cloro, o ferois Largo men, fiel y legatm.
y lo firmo Dozfee — dyo no fia
mo de no fauer —

Bar. me Bernardino
J

Publicar en la Villa de Medina de las Torres
En Veinteynueve dias del mes de Mayo de
mill seiscientos y once de los Reynos de Castella
Leon Publico el Consejo Real de Publico Lo
Contenido en el Acuerdo del dia Veinteynueve
de mayo para su observancia, en la Plaza Publica
de las Casas de las Cortes de las Dozfee

Bar. me Bernardino
J

Handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text in cursive script, visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.



Ueinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y ONZE.

end nos el Maestre Sacando della Cueva Pora la
Seguirdad de laui, y querem Preconite y lo firmaron

[Signature] N. sanches
miranda

Manuel de la Cruz
saramilla n.
D. Garcia
Alotamz

[Signature]
Gonon

[Signature]
me

[Signature]
me Bernardos

Al Cuerdo Sacando In laui lo de me rra de las cosas en que me
Sacar Onsolados e rovia de el mes de Julio de mil Setecientos y once años
Los Señores Justicia que Jim de la rra lo estan de Jun
tos en los Casos de rra un tam^{to} Conantencia de el
Eid. Alonso Gonzalez Simon que breis veniente de rra
de la rra que al de haui, Para Conferir las cosas
de rra al bien Comun e Servicio de rra de
Lo que Dios guarda de rra que la quan to,



Gen. 1711

DEL QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y ONZE.

Para Cuerpo de la Real Audiencia de Lima
 Proximo Parado se sacaron dos Soldados de los de la obra
 con diez reales, y a quien de los llevados a la Ciudad de Arequipa
 no se reportan al Sr. Gobernador de la Ciudad de Arequipa.
 Para que se agregaren al cuerpo donde se estaba y a quien
 los hijos de dicho Porsequero de Cuzco. Antonio Gordon
 hijo de Antonio Gordon que aya sacado en lugar de
 Alonso de Seda, y para cumplir con la obligacion de
 servir los dho. Soldados sumamente ex sueros
 de las Ciudades donde estan los Soldados a quien para el
 servicio de su Magestad de los diez quintos que se pagan en
 Cuzco y poniendo lo en el Cuzco se abra el Cabildo
 en donde se pague el precio de los dho. Soldados, y a quien
 se llama de Pedro los Señores Onofre de Peque
 ñas y llamado Diego hijo de Alonso fernandez de
 Cuzco. Cerino de Pedro de Cuzco, y a quien se paga de
 diez reales los dho. Señores Saca, uno, dos, tres, quatro,
 y hasta que se quinta diez años, Alonso Moreno
 hijo de Alonso Martin Peña de diez y ocho años. Medina
 y Juan Cerino y siete de mill seiscientos y nueve años.
 Y en esta conformidad dho. Señores se hicieron todos

Manuel de Soto D.º Gambino
Naranillo

Juana Garcia
Garcera

me
D.º Bernardo

n.º

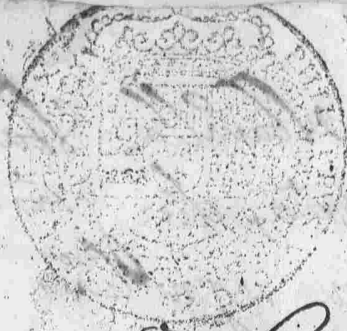
En este día tiene notorio Encombram.º inter.º de
dignidad de p.º al Sr. Manuel Emera 2.º
de Alcalde y de estrado de Bullas a Pedro
Juan Verino Navilla Emperona de cada
Uno los fee = Bernardo

Acuerdos para que la reu.º de
San Justo en sus repagios de los
Propios de Concejo por la
Pob.º de los Verinos

Navilla & Medina
& las torres En diez y nueve
dias de mes de repa.º de mill setenta
y cinco años los señores

Ante las señ.ºs de la Real Audiencia de las
Indias de la junta.º dixerón que por quanto

Di. Fermines Berinos Navarra Stan deuden-
do al Consejo y sus propios, diez y seis mill quatro-
tos de vellon, Enque seynen quatro-
mill quatrocentos de que es deudor a ystoual
yarric Beruico Mayor domo que fue de dho
Consejo, Clans proximo pasado y hasta pas-
qua de spíritu santo siguiente, y por quanto
esta cantidad se necesita para poder despachar
las quatro Companias que se guardan se hallan
en Navarra, socorrer la Brevedad para
su Marcha, y hasta fin de mayo como así mismo
de pan, y Ouentos, y por ser grande la brevedad
en que muchos de dho uer. se hallan por la mucha
Carga que en los experimentados, mandaron que
esta carga de cantidad se pague lo que dhas qua-
tras Companias devengaren hasta su Marcha
y para ello se debe de los uer. deudores, En cuyo
revela y m. y para su Obvia se hazan los
apremios convenientes por que nose experimente
atraso En el Real servicio de su Mage. y Catra-
to, y per hús a dho Berinos y de la Elaro
de que dhas quatro Companias marchen, y sea
previo a tenerse, por no estar executada la
cobranza de lo que hubieren devengado



Urbis et territorii

SEIJO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y ONZE.

gasulo a Cordaron Chandaron Ghermaron

Manuel de Saramillo
Juan Simon
Aloranz
Garcia

Don. Bernardo

Reuerdo en quere nombrada
Por Espania deerranilla
a su au dilla serino de rapa

Dones de la...
en la Cap de...
dibesen que...
los de...
Luzgano...
Compuerto...

Huenda Paranombras varachep
de las bellotas de las de heras de el
monte de los quebo, propio de el
Consejo deptauillo yrombar
mientes de guardas para el dia

In la villa de Medina de la Cruz
en el dia de lunes de el mes de octubre
de mill e seiscientos y once
los señores Justicia y Real Audiencia
de esta villa e de las Juntas en
forma de auto y cédula de

donde se declara que para quanto
de las de heras de el monte de los quebo
de el Consejo deptauillo esta sacada y de forma
que se queda a las bellotas de el
que se acia para en ella para poderlo haer con
entera consciencia mandaron su merced

señalar de los frutos para lo qual nombran Pedro
edores y para de los a francho de los Joseph
Per y Alonso de los Cerinos deptauillo a los quales
se les ha de aver el nombramiento para que avien
a haer el dicho nombramiento y para el dicho
de los Compañeros a ácer de la declaración sobre ella
de se ha de se haer el dicho de los techones que
avien los Cerinos deptauillo para enteros acome
de las de heras de el monte

Por el mismo mandaron que para la custodia y goberna
ción de el dicho monte se han de se haer los
guardas necesarios y las penas que se echaren

Sean arregladas a las leyes municipales de esta villa
y real cédula de 10 de febrero de 1764
que se refiere a las minas que se han
descubierto en las montañas de Pachaca
que se refiere a las minas que se han
descubierto en las montañas de Pachaca
que se refiere a las minas que se han
descubierto en las montañas de Pachaca

que se refiere a las minas que se han
descubierto en las montañas de Pachaca
que se refiere a las minas que se han
descubierto en las montañas de Pachaca
que se refiere a las minas que se han
descubierto en las montañas de Pachaca
que se refiere a las minas que se han
descubierto en las montañas de Pachaca

Manuel de S...
D. ...
D. ...
D. ...



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y ONZE.

fran^{ca} m^{on}señor

[Signature]

me Bernardo
ar. *[Signature]*

N.º 1

[Signature]

Ensenada de la Cuerda amerc. a Joseph lo-
pez y Alonso Diaz Verinos de laud Emperra-
na Do fee =

Bernardo
[Signature]

See

Publicose lo Conuenido Enche a Cuerdo
En la plaza de may Parue Publicay de laud
Do fee = Bernardo
[Signature]

Declaracion de los usos y En laud de Medina de la Torre
y de laud de la Torre =

En el Presidente y conceallos ante los señores
Justicia y deprim de estaud estando juntos en



Elm... de... de...

SELLO QVARTO. VEINTA
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINZE.

forma de averia m^{ra} p^{re}sentaron Joseph Lopez y Plonio
D^{no} Cerinos de esta m^{ra} q^{ue} d^{ic}ieron que en cumplimiento
de la averia que se les notifico en parades aver de los
cogidos el fruto de uellos de los de heras de el m^{ra}
nue boz b^{re}lo propio de el conde de esta m^{ra} q^{ue} viene
de la su merced de el conde de esta m^{ra} a Dios y una
Cura en forma de derecho q^{ue} se hizo de un verdader
Carg^o del una n^{ra} que se formo d^{ic}ieron q^{ue} el
fruto de uellos de los de heras de el monte nue boz
200- en ochenta ochos y de carne = q^{ue} del monte b^{re}lo es
cinco y veinte q^{ue} los que llevan d^{ic}o el averia de
Carg^o de esta m^{ra} q^{ue} lo primo el que yo, q^{ue} declara
con ser verdad el d^{ic}o Joseph Lopez de quarenta y
d^{ic}o Plonio de un quenta y q^{ue} años por mas o menos
firmaron lo su merced de todo q^{ue} el d^{ic}o de fe

M^{ra} Sanchez
miranda

Aloranz

Manuel de heras
paramillo,

D^{no} 18 de febrero
1702

J^o Garcia
Garcen

Antem

Joseph Lopez

me Bernar do
D^{no} Bernar do

A Cuerdo Parataron el pueblo que
kade pagor lo cada le hon dene
Uotas de los a Copiados en el monte

En la m^{da} de febrero de la t^{da}
en Veinte dias de el mes de octu
bre de mill secentos y once años

Estavilla estando juntos en la casa de un aunte
mientras dixeran que por quanto los techones que
aforaron y heruaron a los vecinos de esta villa a ven
irados en sus montes a como la bellota y com bienes

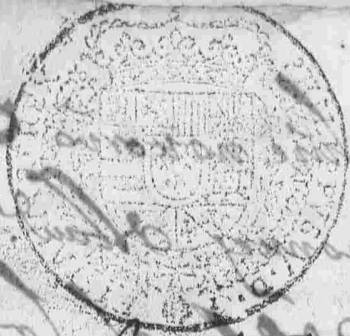
Seu los ley p^{re}o a los que le tararon a los montes
y poniendo en seucion avaron sus mercedes y
a los techos de los raiados a los montes a cinco
y de uellos que este p^{re}o mandaron se pague y se le

saque libro de raiados a la mayor parte para que seu
re la obra y se firmaron. Estando en este
estado dixeran sus mercedes que por quanto de la d^{ca}
de raiado se cauran en los montes de esta villa raiados de

militares y otros vecinos de esta villa de diez y seis años
y para o b^{re} de una mutua de sus mercedes por quanto
que a uide de un conuencion a diez y seis de
vino de esta villa a la qual mandaron se le pague suola
rio de los que p^{re}o de este conuencion y se terrecua el

Juram^{to} de fidelidad y se aco^{ta} con el lo firmaron
Como se ha =

Juan Garcia
Manuel de Heredia
Bernardo
Alo tam
Manuel de Heredia
Bernardo
Caramilla



El Intendente.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y ONZE.

Lo halla en las cañales de los bñaderos, todas
cañales adelante a ser en el camino de serui^{do}
y no camino abo no halla la sierra de la
de esta^{ra}, y de los límites expresados man
daron por merced se hagan los dichos bñados
que en esta parte alguna, y no queden de
esta^{ra} sembrare fuera de la obra que queda seña la
sele apacime no se mandaron pagar los danos
que tuviere en conformidad de las leyes municipa
les de esta^{ra}. y pagare suer para que se conde
que se represento ignorancia que se acordaron y fu
manor

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Manuel de Heras *[Signature]*
Caramillo, *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
D. me *[Signature]*
D. Bernardo *[Signature]*

La fabrica & la Parochial de San Sebastian
muy gofrado della, Cumpien Chana
una y uno de represente my, Porser de
Porser de San Sebastian, y en esta nombran otros Paro
El Proximo y Cune decepter. Este, Pon
endo En Ex^{on} haren los otros nombran. Los
haren sus mandes Conarintencia & los otros
los que son de Cordova y otros. de San Sebastian
Cura de la Parochial de San Sebastian

Por May^{mo} de la fabrica de San Sebastian nombran sus mandes
a Juan Lopez de Albuja de San Sebastian

Por May^{mo} de la Parochial de San Sebastian a Sr. Juan Garcia
garcia de San Sebastian

Por May^{mo} de la Parochial de la Coronada a Pedro
garcia de San Sebastian

Por May^{mo} de la Parochial de San Blas de San Sebastian
de San Sebastian a Don Juan Lopez de San Sebastian

Por May^{mo} de la Parochial de San Sebastian a Alonso
Lopez de San Sebastian

Por May^{mo} de la Parochial de San Sebastian a Diego
Lopez de San Sebastian

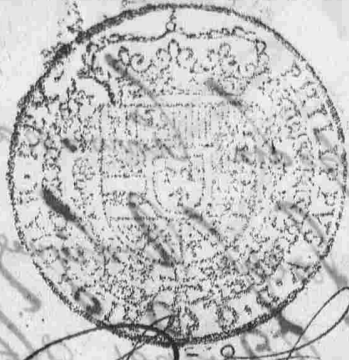
La Carneros para pedir limosna para las
Benediccion de las Animas, a Joseph Rodriguez; y a
Juan Martin Rocha de orden de el Sr. D. Juan de
Alcalá.

Al qual se han dado sus mandos se les haya suaver
para y los Comte, y cumplá cada uno con la
carga y obligacion de oficio para y las
nombraas

En la misma forma de los susdichos
nombraon por fiele para el dho. de las
y los verd. retengan para segun el cargo de el Sr. D. Juan de
a Juan Martin Rocha de orden de el Sr. D. Juan de
a Manuel de Mesa de orden de el Sr. D. Juan de
y a Pedro de Mesa de orden de el Sr. D. Juan de
suaver para y los Comte y lo arropen. En fin de
haberlo bien y fielmente y enarguete los
ordenados para el dho. de las
lo firmaron

J. Sanchez / Manuel de Mesa

Manuel de Mesa
Manuel de Mesa
Bernardo



SELO QUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y ONZE.

See Don Felipe Enrique de Arce Memoria Alachaitan
 maor Atavilla Para y Publicana En su farras
 chio l. los mayor domos. nombrados l Barineros
 y lo firme sho dia Bernardino

See Hienonario Enombrian de fely a los nom.
 trados los quales lasepararon No fueron Cumplir
 con sus llyas lo firme sho dia Bernardino

Aluerdo En yrenombrian Repar
 tidory l los mitemitos del may
 y marzo y un dho l los amicos
 las rentas y rhenia Cargas
 para y reparacion a ltao Ma
 garon a Dose l Cada Carga

In lallilla y Medinacelga
 stary En año dia el may y febrero
 y mill setec. y Dose años los
 tenores Antoria l de sim. ltao.
 stando lmas En forma ayun
 tant. Dixeron y Porquante

severencia larey reparacion l los ay mill y tresien
 tos l reparacion ltao. Por la Contribucion l doctos
 poruer. y lvenneren a l may y marzo Proximo y
 Oendra = garrimimo l las rentas y rhenia Cargas
 y para Reparacion ltao. y sea lltaron En
 lary y Bada for adonde se Mandava Condu

Alcuerdo Enj se nombra de
parientes al Donatus =

Quaricos soldados Jes.

nombran las Cargas

Canamay de los Cacueros

Donatus en el

En la Villa de Medina

claracion En muerda de

me y Marco emill seves.

Don D. de los bustay lea-

Don Juan de Sando limon En

forma de p. m. de si xerant

deverdad de ten del s. Don

En la Prov.

de la y se fiere en la xener de m. mag

Donatus de

En este presente año; que lo

deverdad de ten del s. Don

deverdad de ten del s. Don

deverdad de ten del s. Don

deverdad de ten del s. Don

deverdad de ten del s. Don

deverdad de ten del s. Don

deverdad de ten del s. Don

deverdad de ten del s. Don

deverdad de ten del s. Don

deverdad de ten del s. Don

deverdad de ten del s. Don

Vertical text on the left margin, including "mp", "do", "del", "mha", "ues".



DE LOS REYES CATOLICOS
AÑO DE MIL SESENTA Y DOZE

que de la dicha... para...

de la... para...

en forma... para...

para... para...

se nombran sus mdes a Bar...

Alonso gonz... Mayor;

Manuel de... por Cobrado

de Sancho... manera;

para... para...

de memoria a...

para... para...

maxon

Manuel de... para...

Manuel de... para...

Manuel de... para...

Manuel de... para...

Manuel de... para...

Manuel de... para...

Manuel de... para...

Don ⁴ Jofeph Chaparro Ovejas Santa

Para q' a l' adm. de la Encomienda es

Comte, se le de usim' alienombram. Para

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

de la Encomienda de la Encomienda de la Encomienda

Quiero para y para

Don Juan Cortes

de la villa de San Juan

de la provincia de Yucatán

de la Real Audiencia de México

de la Real Caxatzen

de la Real Audiencia de México

de la villa de Medina

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

que se guardan de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

de la villa de San Juan

Acuerdos para los devotos q
deven los verd. Alcaud. se le Compens
ten q hayan Buena en la reua
da q dieron las quatro Com-
pañias q tubieron a quatro el en Alcaud.

En Sevilla & Medina
de las Torres En quatro dias
Blanca & Mill & mill re-
verentes. Que a los 15
de Mayo les sint. Alcaud. de novo

En forma de sumaria. Dieron q to
Dieron Alcaud. Dieron de ferreos fangas
renada a las quatro Companias q el lexim. a
D. N. de quevedo tubieron a quatro el en
Alcaud. Curans de la. Proximo Pasado, q q
dieron Meritos, q Por el Proveedor de Alcaud.
leal & Carey libram. de la. Aunque tiene
sea cobrado, sin embargo dello, Reconociendo
sus mrdy Capobiera & otros verd. q para q el
modo no resubien Per Inducidos, a Orden de
mandaron que toda reuada q an an dados los
verd. se le haga Buena a Compense en los
devotos q stan a cargo de los Rey Alcaud.
q esto que se le quedare a deven a otros ve-
rinos por laron & aver dados may Porcion de
reuada q lo que a devotos deven; amemos cau-

dal En El Consejo se le despache libranza
dobre ello, y no aú otros Caudales se Reserve tu
libranza Para quando lo ayja, y así lo a Corda-
ron Mandaron y firmaron ==

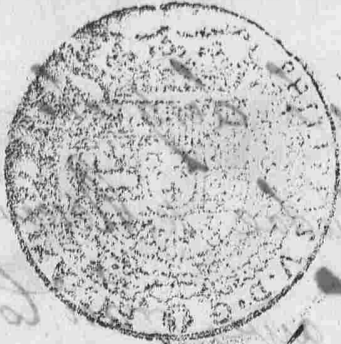
J. Gomez Mirancho
Manuel de Herrera
D. J. Garcia
D. J. Garcia

Manuel de Herrera
D. J. Garcia
D. J. Garcia

Quere en quere nombran
alcaldes de la hermandad de
quaci los maiores y deponen
del Porto

In la villa de Medina de la Torre en

quinze dia del mes de Mayo de mill e trescientos e noventa e tres años
Yo el Jefe de Justicia y Real Audiencia de esta villa estando juntos en
la casa de la hermandad como lo ande yo gozando de la
orden que mandaron dar y en depre presente y ande ha
cer de la hermandad de los oficios depre como lo, y es
e ande yo presente antes de cumplir los nombran
alcaldes de la hermandad a quaci los maiores y
que las ministros de depre, y de depre encomienda
de depre de los tres quere nombrare el uno, y de depre



DEL CUARTO VEINTEMA
 RAVEDIS AÑO DE MIL SESENTA
 Y DOZE

ria del Porito, y poniendole en su posesion lo hui
 en el manera siguiente

Por el Alcalde de la Hermandad, Por el Estadoro de la del
 Confrimada nombran su merced, A Don Juan Ramo,
 Alar Verino de esta villa

Por el Alcalde de la Hermandad, Por el Estadoro General,
 A Manuel Mancera Verino de esta villa

Por el Alvarado de la Guacil Mayor de esta villa, nombran
 su merced, A Juan Ramirez, Ramo, A Alonso de

Pelais, y A Alonso Montano Verino de esta villa

Por el de Poritico de la Poritico de esta villa, A Alonso

Dono de menor endos Verino de ella a los quales
 por el Alvarado Mayor que se le tiene por la muer
 tra de la dicha encomienda se le da posesion en la

forma ordinaria Precediendo el Juramento de fidelidad

que se le ha de hacer con su familia y con la que se le
 se sean mantenidos jam Parados y Peno

na alguna de lo que se le tiene ni Peno de la

falla de la pena que se le tiene de las leyes



Veintemaraucio.

SELLO QVARTO VEINTEMARAUCIO
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DOZE

Los señores de esta Real Audiencia acordaron mantener en su
mansion

[Signature] M. Sanchez Alcantara
Manuel de Mesa
Caramello
J. Garcia
Garcia

[Signature]
notario

D. me. Bernardo
[Signature]

Handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive script. The text is partially obscured by a large circular stamp or watermark.

Handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive script. The text is partially obscured by a large circular stamp or watermark.

Handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive script.